



DECRETO N° 10/2016

Hasenkamp, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La solicitud realizada por el Sindicato Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismo solicitan se incorpore el adicional por presentismo, para el Personal de Planta permanente y contratados del Municipio.-

Que la Municipalidad se encuentra adherida al Régimen Administrativo que la Provincia tiene para los empleados de la Administración Pública.

Que se ha resuelto acceder a lo peticionado por el Sindicato Municipal, a partir del mes de enero de 2016.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Artículo 1º) Apruebase el pago de una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable en concepto de Presentismo a los empleados de Planta Permanente y Contratados Municipales que reúnen los requisitos, a partir del mes de enero de 2016, tomando como periodo de liquidación a partir de 21 del mes anterior al 20 del mes que se liquida.-

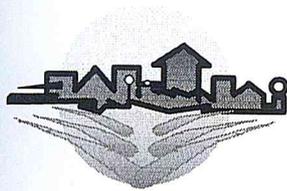
Artículo 2º) Gozaran del beneficio los empleados que cumplan con los requisitos especificados en la planilla que forma parte de la presente como Anexo I

Artículo 3º) El gasto que resulte de la aplicación del presente Decreto, se imputara de acuerdo a las tareas que realice el personal.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, archívese.

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. Y Hacienda

Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal



ANEXO I DECRETO N° 10/2016

ADICIONAL POR PRESENTISMO (NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE) Tomando como periodo del 21 del mes anterior al 20 del mes que se liquida

No se afectara el cobro del adicional por ninguno de los siguientes supuestos:

- Licencia Ordinaria
- Licencia obligatoria por trabajo insalubre o licencia profiláctica, o accidente de trabajo debidamente comprobado y documentado
- Francos compensatorios
- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo, Nacimiento de hijo o adopción, y matrimonio
- Ausencia y/o retiro de su lugar de trabajo por donación de sangre
- Salida por otras causas no enunciadas y que no superen las 3 horas mensuales
- Salidas gremiales debidamente justificadas

Las inasistencias previstas legalmente pero distintas al listado anterior, determinarán la no percepción del adicional de acuerdo al la siguiente escala:

- 1 inasistencia al mes pierde 50% del adicional
- 2 inasistencia al mes pierde 100% del adicional

Las faltas con o sin aviso y las suspensiones como medidas sancionatorias determinaran la NO PERCEPCION del adicional

La falta de puntualidad también implicará la no percepción del adicional, cuando el agente incurriera en ella de acuerdo al siguiente porcentaje

- 2 veces al mes pierde 50% del adicional
- 3 veces al mes pierde 100% del adicional

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. Y Hacienda



Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal